



REGLAMENTO DE ORGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 21.- Son facultades de la Secretaría de Vinculación y Participación Ciudadana:

- a) Establecer y mantener puentes de comunicación entre Movimiento Ciudadano y los liderazgos regionales y los movimientos sociales organizados, a través del diálogo continuo y los medios en Redes Sociales;
- b) Instaurar mecanismos orientados a impulsar la democracia participativa, a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política.
- c) Reconocer las aportaciones de los ex candidatos postulados por Movimiento Ciudadano en los procesos electorales federales y locales, en los cuales mostraron su liderazgo;
- d) Reconocer las contribuciones de los representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales en los procesos electorales federales y locales en los que hubiesen participado;
- e) Construir y mantener lazos con los actores políticos nacionales y locales, a través del dialogo que se establezca de manera personal y mediante los medios electrónicos, así como por los Coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales;
- f) Difundir a la sociedad las plataformas y Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;
- g) En los estados en que hubiese proceso electoral, llevar a cabo las negociaciones a efecto de construir alianzas con las asociaciones civiles y agrupaciones políticas, en términos de la ley electoral respectiva y considerando el entorno regional;
- h) Participar en el establecimiento de Frentes que permitan la defensa de grupos o sectores de la sociedad.